



Gobierno Regional



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0102 - 2017- GORE-ICA/SGRH

Ica, 26 ABR 2017

Visto, el Contrato Administrativo de Servicios N° 019-2017-GORE-ICA suscrito entre el Gerente Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica y de la otra parte el Abog. Víctor Ángel Saavedra Espinoza a fin que preste servicios bajo la modalidad especial de Contrato Administrativo de Servicios –CAS como Asesor II de la Gerencia General Regional a partir del 01 de abril del 2017; Informe N° 035-2017-GORE.ICA/GRAF-SGRH/MSDE de fecha 20 de abril del año en curso y Nota N° 195-2017-GORE.ICA-GRAF/SGRH de fecha 21 de abril de 2017;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 068-2016-GORE-ICA, que celebran de una parte el Gobierno Regional de Ica representado por el Gerente Regional de Administración y Finanzas y de la otra parte el Abog. Víctor Ángel Saavedra Espinoza celebrado al amparo del Decreto Legislativo N° 1057 y las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios para que desempeñe el cargo de Asesor II de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ica, las partes acuerdan que la duración del contrato se inicia a partir del 01 de noviembre del 2016 y concluye hasta la culminación de la designación efectuada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0125-2016-GORE-ICA/GR de fecha 01 de abril de 2016, el contratado percibirá una remuneración mensual de Doce Mil y 00/100 Soles (S/12,000.00);

Que, mediante nuevo Contrato Administrativo de Servicios N° 019-2017-GORE-ICA, que celebran de una parte el Gobierno Regional de Ica representado por el Gerente Regional de Administración y Finanzas y de la otra parte el Abog. Víctor Ángel Saavedra Espinoza celebrado al amparo del Decreto Legislativo N° 1057 y las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios para que desempeñe el cargo de Asesor II con código D5-064-2 clasificación EC cargo N° 2 de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ica, las partes acuerdan que la duración del contrato se inicia a partir del 01 de abril del 2017 y concluye hasta la culminación de la designación efectuada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0125-2016-GORE-ICA/GR de fecha 01 de abril de 2016, el contratado percibirá una remuneración mensual de Doce Mil Quinientos y 00/100 Soles (S/ 12,500.00);

Que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, que señala que el personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicha Ley. Por lo tanto este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal -CAP de la entidad;

Que, la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios se encuentra contemplado en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de





Gobierno Regional



Servicios; los derechos que le corresponden otorgarle a los trabajadores CAS son el pago por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones Truncas;

Que, respecto del pago por vacaciones truncas, el numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065- 2011-PCM, señala que, "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad". Por tanto, si el contrato CAS se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el servidor cuenta con más de un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas, siendo el cálculo proporcional sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el servidor percibía al momento del cese. El D.S N° 065-2011-PCM que reconoce las vacaciones truncas para los CAS entró en vigencia a partir del 28 de julio de 2011;

Que, respecto de la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios -siendo que en esta solo se comprende el pago de las vacaciones no gozadas y/o truncas y en tanto existan varios contratos CAS suscritos, el pago de las vacaciones no gozadas y/o truncas de los mismos se realizará conforme al plazo que tuvo cada contrato;

Que, el vínculo laboral mediante Contrato Administrativo de Servicios del Abog. Víctor Ángel Saavedra Espinoza con el Gobierno Regional de Ica se inicia a partir del 01 de noviembre del 2016 y concluye el 31 de marzo del 2017, no habiéndose generado el derecho de gozar del descanso físico por vacaciones por lo que le corresponde percibir el pago por concepto de vacaciones truncas;

Que, mediante Nota N° 195-2017-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 21 de abril del 2017 la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos solicita autorización a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas para afectar deudas pendientes de pago por concepto de vacaciones no gozadas y truncas a favor de ex trabajadores y funcionarios contratados mediante la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios en la certificación Presupuestal N° 002, Meta 0024-DRTPE de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios -R O; requerimiento autorizado a través del proveído a la Nota antes mencionada el día 25 de abril de 2017;

Que, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos ha efectuado la liquidación a favor del Abog. Víctor Ángel Saavedra Espinoza por concepto de vacaciones truncas correspondiéndole percibir la cantidad de Cinco Mil y 00/100 Soles (**S/ 5,000.00**) afectos a los descuentos de Ley;

Estando a lo expuesto, y de conformidad al Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada con la Ley N° 27902 y en cumplimiento al artículo Sexto, numeral 1.6 del Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA;





Gobierno Regional



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el pago a favor del Abog. Víctor Ángel Saavedra Espinoza, contratado por la modalidad de contrato administrativo de servicios –CAS en el cargo de Asesor II con código D5-064-2 clasificación EC cargo N° 2 de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ica, por la cantidad de Cinco Mil y 00/100 Soles (S/ 5,000.00) afectos a los descuentos de Ley; por concepto de vacaciones trucas en el periodo del 01 de noviembre del 2016 al 31 de marzo del 2017, de acuerdo al siguiente detalle:

PERIODO	TIEMPO VACACIONES	REMUNERACIÓN MENSUAL	TOTAL
01-11-2016 al 31-03-2017	5 meses (Trunco)	12,000.00	5,000.00
TOTAL			5,000.00

Artículo 2°.- Reconocer la cantidad de Ciento Diez y 00/100 Soles (S/110.00) por concepto de Contribuciones a ESSALUD a cargo del empleador, aplicándolo a la cadena de gasto 2.3.2.8.1.2., según detalle:

$$S/. 1,215.00 \times 9\% = 110.00$$

Artículo 3°.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Meta 0024-DRTPE, Específicas determinadas 2.3.2.8.1.1. y 2.3.2.8.1.2 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 4°.- Transcribir el presente acto resolutivo al interesado, a la Gerencia General Regional y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica.

Regístrese, comuníquese y cúmplase;

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
ABOG. MARTIN MC CUBBIN MOSCOL
SUB GERENTE